

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 150-2016-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Periodo Legislativo 2016, de fecha 31 de octubre del año dos mil dieciséis, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional.

VISTOS:

La Carta S/N de fecha veinte de setiembre del año en curso, emitida por el Ing. Washington V. Coello Tairo, la misma que contiene el informe como Representante del Gobierno Regional de Cusco en el Directorio de la E.P.S. SEDA CUSCO S.A.;

El Acuerdo de Consejo Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, de fecha veintidós de setiembre del año dos mil dieciséis, que aprueba:

"ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR AL ING. WASHINGTON VENANCIO COELLO TAIRO, REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO ANTE EL DIRECTORIO DE LA E.P.S. SEDA CUSCO, A EFECTOS DE QUE INFORME SOBRE LAS ACCIONES EFECTUADAS HASTA LA FECHA, LA PROBLEMÁTICA EN TORNO A LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE SAN JERÓNIMO, LA FALTA DE AGUA EN LA MARGEN DERECHA DE SANTIAGO (...);"

La Carta S/N de fecha veintiséis de octubre del año en curso, emitida por el Ing. Washington V. Coello Tairo en su calidad de Representante del Gobierno Regional de Cusco en el Directorio de la E.P.S. SEDA CUSCO S.A., la misma que contiene los informes sobre:

"1. INFORME OPERACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EMERGENCIA DE LA IGLESIA DE SAN SEBASTIÁN. 2. ESTADO SITUACIONAL MARGEN DERECHA. 3. AVANCES EN LA MITIGACIÓN DE OLORES – PETAR SAN JERÓNIMO.";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes - Ley N° 30305, señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley";

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano*

normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establece en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas (...).";

Que, el literal k) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como atribución del Consejo Regional: "(...) k) *Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...).*";

Que, el literal b) del Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece como derecho y obligación funcional de los Consejeros Regionales: "(...) b) *Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general. (...).*";

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, señala que:

"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas."



Que, el Artículo 6° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, señala que:

"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional, Direcciones Regionales Sectoriales y los Proyectos Especiales Regionales sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna. El Gobierno Regional está sujeto a la fiscalización permanente del Congreso de la República, de la Contraloría General de la República, del Consejo Regional del Cusco y de la ciudadanía, conforme a Ley y al presente Reglamento."



Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 049-2013-CR/GRC.CUSCO, expresa que:

"El Consejo Regional tiene facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el pleno a solicitud de uno o más de los miembros del Consejo Regional y ante las comisiones ordinarias y especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio de convocatoria y el informe de votación con su aprobación o desaprobación por el pleno del Consejo Regional. En caso de incumplimiento será causal de interpelación."

Que, habiendo expuesto ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco, el Representante del Gobierno Regional de Cusco en el Directorio de la E.P.S. SEDA CUSCO S.A. - Ing. Washington V. Coello Tairo, sobre el informe operacional de abastecimiento de agua potable en la emergencia de la Iglesia de San Sebastián, estado situacional margen derecha y avances en la mitigación de olores – Petar San Jerónimo;

Por lo expuesto el Consejo Regional de Cusco en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, ha emitido el presente Acuerdo de Consejo Regional, y por tanto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el informe de gestión del Representante del Gobierno Regional de Cusco en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios Seda Cusco S.A. – Ing. Washington V. Coello Tairo, realizado ante el Pleno del Consejo Regional de Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y su posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad de Cusco, a los 31 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Med. Abel Pufcarmayta Tacuri
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2016

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. Reyna Loayza Marfaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2016